



RESOLUCION JEFATURAL N° 000030-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515609956 - 2]

VISTO:

El expediente con con registro de SISGEDO [515609956-0] de fecha 02 de diciembre del 2024, INFORME TÉCNICO N° 000010-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515609956-1], de fecha 23 de enero del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de ocho (08), folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada María Lilia Sarmiento Ojeda, identificada con DNI N° 16632083, servidora administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515609956-0, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, adjuntando el Certificado Médico N.º 0185436;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la servidora **María Lilia Sarmiento Ojeda**, quien labora en la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, el cual establece que es el "*documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario*".

Que, en relación a este tema, el Informe Técnico N° 01980-2023-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de diciembre del 2023, (disponible en: www.gob.pe/servir), señala que para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico –indistintamente del formato empleado- debe contener como mínimo los siguientes datos:

a) *Nombres y apellidos del paciente;*

b) *Diagnóstico descriptivo o en CIE-10;*



RESOLUCION JEFATURAL N° 000030-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515609956 - 2]

- c) *Periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin);*
- d) *Fecha de otorgamiento del certificado médico;*
- e) *Firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC;*
- f) *Sello legible del profesional de la salud tratante; y,*
- g) *Visado o apostillado por el consulado en caso haya sido emitido en el extranjero;*

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, señala en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS. **A. LICENCIAS** Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al expediente con registro de SISGEDO N° 515609956-0 de fecha 02 de diciembre de 2024, la administrada María Lilia Sarmiento Ojeda servidora de esta sede administrativa de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, adjunta: - Certificado Médico N° 0185436, otorgado por el médico CMP 33756 JOSE CARLOS OLANO OCHOA, a partir del 25 AL 27 noviembre por tres (03) días. - Copia de DNI, Boleta de pago mes de marzo 2024. - Indicaciones Médicas. - Boleta de venta electrónica BCHO-00238955 de Boticas INKAFARMA a nombre de María Lilia Sarmiento Ojeda; por lo que; en aplicación del principio de presunción de veracidad, corresponderá otorgar la licencia por salud solicitada cuando la entidad advierta que este contiene los datos antes descritos;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000010-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515609956-1] de fecha 02 de diciembre del 2024, el cual señala que la licencia con goce de haber, solicitada por la administrada María Lilia Sarmiento Ojeda, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, del 25 al 27 de noviembre del 2024, tres (03) días;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000004-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515659699-1], de fecha 21 de enero del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000030-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515609956 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO [515609956-0] de fecha 02 de diciembre del 2024

MARÍA LILIA SARMIENTO OJEDA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16632083
CARGO : ABOGADO I
REGIMEN LABORAL : D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - L
LUGAR : Chiclayo
NEXUS : 028801814511
CITT : **CERTIFICADO MEDICO N° 0185436**
EXPEDIDO POR CMP : Médico 33756 JOSE CARLOS OLANO OCHOA
TOTAL DÍAS : **03 DIAS**
VIGENCIA : **25/11/2024 AL 27/11/2024**
PERIODO REMUNERADO : 00 DIA A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO : 03 DIAS A CARGO DE ESSALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 04/02/2025 - 12:09:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>